



**CONTRALORÍA**

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
Nº 006-2024-OCI/0469-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
COMISARÍA PNP DE YANTALO  
YANTALO, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS  
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 12 AL 15 DE FEBRERO 2023**

**MOYOBAMBA, 15 DE FEBRERO DE 2024**

\*Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres\*

\*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho\*

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**Nº 006-2024-OCI/0469-SVC**

**“PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA  
EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA.....	1
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL.....	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	11
VIII. CONCLUSIÓN.....	11
IX. RECOMENDACIÓN .....	11
APÉNDICE.....	13



**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 006-2024-OCI/0469-SVC**

**"PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS  
POR LAS COMISARIAS BÁSICAS PNP 2024"**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control San Martín, mediante oficio N.º 000263-2024-CG/GRSM del 05 de febrero de 2024, y registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio N.º 0469-2024-008, en el marco de lo previsto en la Directiva N.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

**2.2 Objetivo específico**

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 12 de febrero de 2024 al 15 de febrero de 2024, en el distrito de Yantalo, provincia de Moyobamba y departamento de San Martín.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA**

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.



En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos.

Dentro del servicio policial se encuentra, el patrullaje policial, patrullaje integrado, operativos policiales, dentro de los programas preventivos se encuentra policía escolar, juntas vecinales, club de menores.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

### 5.1 LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

#### a) Condición:

De la visita efectuada el 12 de febrero de 2024, a la Comisaría CPNP Yantaló, se obtuvo la información requerida en el *FORMATO N.º 01: COMISARÍAS – SERVICIOS POLICIALES*, del cual se verifica en la pregunta 1, que la referida comisaría, no ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023 y a la fecha no ha formulado el plan de patrullaje para el año 2024.

#### b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

➤ **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana"**

*Literal a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo "A" 5003046: Patrullaje por Sector.*

**4. Gobernanza**

**a. Responsable**

Comandancia General PNP

(...)

**c. Roles en la entrega de la actividad**

**1) Las comisarías básicas PNP:**

**a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.**

#### c) Consecuencia:

El no contar con el plan de patrullaje por sector afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y distribución de recursos necesarios para su ejecución.



5.2 LA COMISARIA NO ESTARÍA EJECUTANDO EL PROGRAMA PREVENTIVO POLICIAL REDES DE COOPERANTES, ASIMISMO, ESTARÍA EJECUTANDO LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS (POLICÍA ESCOLAR, BRIGADA DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR, JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA) SIN CONTAR CON UN PLAN DE TRABAJO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

a) Condición:

De la visita efectuada el 12 de febrero de 2024, a la Comisaria CPNP Yantaló, se obtuvo la información requerida en el *FORMATO N.º 02: COMISARÍAS – PROGRAMAS PREVENTIVOS*, del cual se verifica en la pregunta 8 que la referida comisaria no cuenta con el programa preventivo Redes de Cooperantes, asimismo, en las preguntas 3, 5 y 7 que la referida comisaria ejecuta los programas de acercamiento a la ciudadanía (Policía escolar, brigadas de auto protección escolar, juntas vecinales) sin contar con planes de trabajo de dichos programas, es de precisar que la formulación del referido plan es un paso importante para la implementación de los programas pues ellos deberían elaborarse según la realidad y necesidad del sector.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 003-2018-IN “Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores”**, aprobada con Resolución Ministerial N.º 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018, que establece lo siguiente:

(...)

**7.4.1 Programas de prevención policial comunitaria, contacto ciudadano y alianzas estratégicas implementadas por las comisarias**

Consiste en generar espacios de confianza permanente que permitan in acercamiento entre la policía y la comunidad, se realiza de forma personalizada empleando como su principal actividad el contacto ciudadano. Paralelamente esta acción involucra el fortalecimiento de los programas preventivos como son: “(...) Red de Cooperantes (RRCC)”.

Para tal fin se desarrollan los siguientes pasos:

(...)

Elaboración de plan de implementación de programas de prevención según realidad y necesidad del sector y sub sector.

c) Consecuencia:

El hecho señalado afectaría la prevención de factores de riesgo del delito, así como el fortalecimiento del acercamiento y participación comunitaria.



**5.3 LA COMISARÍA RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, NO CUENTA CON MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

**a) Condición:**

De la visita efectuada el 12 de febrero de 2024, a la Comisaría CPNP Yantaló, se obtuvo la información requerida en el FORMATO N.º 02: COMISARÍAS – PROGRAMAS PREVENTIVOS, en el cual se verifica de la pregunta 19, que la referida comisaría no cuenta con mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el juzgado de familia.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Ley n.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y modificatorias, publicada el 23 de noviembre de 2015, que establece:

**Artículo 23 – A.**

**“Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección**

*La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna. Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias. Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.*

*La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial”.*

**c) Consecuencia:**

El hecho descrito, afectaría la capacidad de respuesta de los efectivos policiales de la comisaría relacionados con la lucha, prevención de actos y delitos que afectarían a la mujer e integrantes del grupo familiar.



**5.4 COMISARÍA CPNP YANTALÓ NO CUMPLIRÍA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y AMBIENTES QUE DEBE CONTAR, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS**

**a) Condición:**

De la visita efectuada el 12 de febrero de 2024, a la Comisaría CPNP YANTALO, se obtuvo la información requerida en el FORMATO N.º 03: COMISARIAS – INFRAESTRUCTURA, en el cual en la pregunta n.º 2, se verifica que la referida comisaría cuenta con un terreno cuya área es de 158m<sup>2</sup>, al ser una comisaría cuya categoría es del tipo D, el área mínima de terreno que debe tener es 350 m<sup>2</sup>.

Asimismo, la Comisaria de Yantaló presente deficiencias de infraestructura tales como, filtraciones en el techo, paredes húmedas, ambientes con escasa ventilación, además de la falta de distribución de áreas y ambientes de acuerdo a lo señalado en el anexo XIX "Programación Arquitectónica para Comisaría Tipo D.

Es de precisar que lo señalado también afecta a las personas con discapacidad ya que los servicios higiénicos para ellos deben contar con un diámetro de maniobra de 1.5m, siendo que los servicios higiénicos no reúnen las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad, la no existencia del servicio higiénico para personas con discapacidad se encuentra registrado en la pregunta 38 del FORMATO N.º 06: COMISARIAS – DISCAPACIDAD.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG que establece criterios de diseño para la Infraestructura de las comisarias de la PNP, aprobada con Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/ENG de 16 de octubre de 2021.**

(...)

*VII Disposiciones Específicas*

*Numeral 7.1.3 (De la Adquisición de Terreno)*

*Para la infraestructura de comisarias, según su categoría, las áreas mínimo para la adquisición de terrenos son las siguientes:*

Categoría de comisarias	Área mínima de terreno m <sup>2</sup>
Tipo "A"	1000
Tipo "B"	800
Tipo "C"	700
Tipo "D"	350
Tipo "E"	300

(...)

- Anexo XIX Programación Arquitectónica para Comisaría Tipo D

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, que está incluida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto supremo n.º 011-2006-Vivienda y modificatorias, establece que:**



**Artículo 13.- Dotación y acceso**

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50m. que permita el giro de la silla de ruedas en 360°.

**c) Consecuencia:**

El hecho señalado limitaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

**5.5 EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL**

**a) Condición:**

De la visita efectuada el 12 de febrero de 2024, a la Comisaría CPNP YANTALÓ, se obtuvo la información requerida en el *FORMATO N.º 04: COMISARÍAS - EQUIPAMIENTO*, del cual se verifica que la moto lineal asignada al servicio de patrullaje se encuentra en esta inoperativo, asimismo los efectivos policiales que realizan el servicio de patrullaje a pie, no cuentan con radios móviles tetra, escudos, casco motorizado, guantes para motorizado y alcoholímetro.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el "Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo" de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.

**Capítulo I**

Definición del Patrullaje Motorizado

D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado

(...)

6. Vehículos

(...)

**Capítulo IV**

Administración y Logística

I. Elementos básico para el desarrollo del patrullaje

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

- a. Uniforme reglamentario de estación
- b. Armamento y su respectiva munición



- c. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)
- d. Documento de identidad personal e identificación policial
- e. Libreta de anotaciones
- f. Bolígrafo
- g. reloj
- h. Silbato
- i. Linterna
- j. Vara de ley
- k. chaleco antibalas
- l. Esposas metálicas

c) **Consecuencia:**

La falta de equipamiento policial mínimo para ejecutar las labores de patrullaje motorizado y a pie, afectaría la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial

**5.6 LA COMISARIA NO CUENTA CON ACCESOS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA COMISARÍA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS**

a) **Condición:**

De la visita efectuada el 12 de febrero de 2024, a la Comisaría CPNP YANTALÓ, se obtuvo la información requerida en el *FORMATO N.º 06: COMISARÍAS – PROGRAMAS - DISCAPACIDAD*, del cual se verifica que en el acceso desde la acera hasta la zona de atención al público presenta desnivel y no cuenta con rampas o medios mecánicos que permitan el acceso de las personas con discapacidad a las instalaciones de la Comisaría, tal como se muestra en la siguiente imagen.

**Imagen n.º 1**  
Puerta de ingreso a Comisaría Yantaló



El acceso desde la acera hasta el área de atención al público presenta desnivel.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. N.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

(...)

Artículo 4.- Ingresos

*Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:*

- a) *El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.*

c) Consecuencia:

El hecho señalado limita el ingreso a personas con movilidad reducida a la Comisaría, afectando la integridad de la persona con discapacidad al contar con un entrono no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás

**5.7 NO SE IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA DE LA COMISARIA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCACIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMAS.**

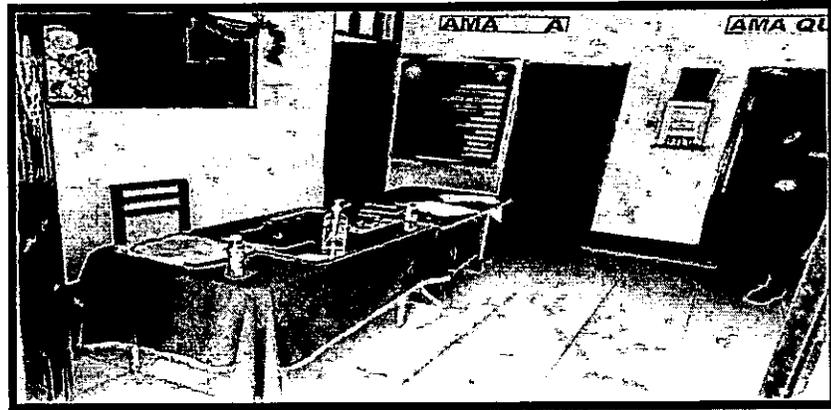
a) Condición:

De la visita efectuada el 12 de febrero de 2024, a la Comisaría CPNP YANTALÓ, se obtuvo la información requerida en el *FORMATO N.º 06: COMISARÍAS – PROGRAMAS - DISCAPACIDAD*, del cual se verifica, que la referida comisaría no cuenta con espacio reservado para silla de ruedas, debidamente señalado.

Asimismo, en la zona de espera, no cuenta con espacios reservados para personas con discapacidad debidamente señalizados horizontal y verticalmente, tal como se muestra en la siguiente imagen.



**Imagen n.º 2**  
Zona de espera de la Comisaría de Yantaló



Zona de espera de la Comisaría, no cuenta con espacio implementado para personas en silla de rueda y no cuenta con señalización.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

(...)

**Art 11 Mobiliario**

(...)

literal b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera.

c) Consecuencia:

El hecho señalado ocasionaría limitaciones en el acceso al servicio que se brinda en igualdad de condiciones, afectando a las personas el derecho de recibir servicio en igualdad de condiciones.



**5.8 COMISARÍA CPNP YANTALÓ NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL AREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMAS**

**a) Condición:**

De la visita efectuada el 12 de febrero de 2024, a la Comisaria CPNP YANTALÓ, se obtuvo la información requerida en el FORMATO N.º 06: COMISARIAS – DISCAPACIDAD, en el cual en la pregunta 38, se verifica que la referida comisaría no cuenta con servicios higiénicos para personas con discapacidad, tal como se muestra en las siguientes imágenes.



**Imagen n.º 3**

**Imagen n.º 4**



Servicios higiénicos no adaptados para facilitar el acceso a las personas en silla de ruedas

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, incluida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto supremo N.º 011-2006-Vivienda y modificada con Resolución Ministerial N.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

(...)

**Artículo 13.- Dotación y acceso**

*13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:*

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50m. que permita el giro de la silla de ruedas en 360°.*

**c) Consecuencia:**

El hecho señalado afectaría en el ejercicio de sus derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024"; se encuentra detallada en el Apéndice N.º 1.

Las situaciones adversas identificada en el presente informe se sustentan en la Visita de Control, formatos firmados por el representante de la entidad y la comisión de control; así como, la evidencia fotográfica, y en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Comisaría PNP Yantaló.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**

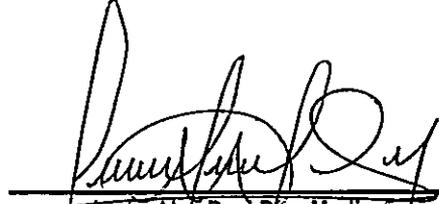
Durante la ejecución del servicio de Visita de Control se han advertido (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024"; la cual ha sido detallada en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Región Policial San Martín y la Comisaria CPNP Yantaló el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificada como resultado del servicio de Visita de Control a "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Región Policial San Martín que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenida en el presente Informe de Visita de Control.

Moyobamba, 15 de febrero de 2024.



  
Jesús Alex Paul Díaz Medina  
Supervisor  
Comisión de Control

  
Carlos Romero Rojas  
Jefe  
Comisión de Control

  
Jesús Alex Paul Díaz Medina  
Jefe de Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Moyobamba  
Contraloría General de la República

APÉNDICE

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

5.1 LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

N.º	Documento
1	FORMATO N.º 01: COMISARÁS – SERVICISO POLICIALES

5.2 LA COMISARIA NO ESTARÍA EJECUTANDO EL PROGRAMA PREVENTIVO POLICIALE REDES DE COOPERANTES, ASIMISMO, ESTARÍA EJECUTANDO LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS (POLICÍA ESCOLAR, BRIGADA DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR, JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA) SIN CONTAR CON UN PLAN DE TRABAJO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

N.º	Documento
1	FORMATO N.º 02: COMISARÍAS – PROGRAMAS PREVENTIVOS

5.3 LA COMISARÍA RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, NO CUENTA CON MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

N.º	Documento
1	FORMATO N.º 01: COMISARÁS – PROGRAMAS PREVENTIVOS

5.4 COMISARÍA CPNP YANTALÓ NO CUMPLIRÍA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y AMBIENTES QUE DEBE CONTAR, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS

N.º	Documento
1	FORMATO N.º 03: COMISARÍAS – INFRAESTRUCTURA



**5.5 EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL**

N.º	Documento
1	FORMATO N.º 04: COMISARIAS – EQUIPAMIENTO



**5.6 LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA COMISARÍA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

N.º	Documento
1	FORMATO N.º 06: COMISARIAS – DISCAPACIDAD



**5.7 NO SE IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA DE LA COMISARIA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCACIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMAS**

N.º	Documento
1	FORMATO N.º 06: COMISARIAS – DISCAPACIDAD



**5.8 COMISARÍA CPNP YANTALÓ NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL AREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMAS**

N.º	Documento
1	FORMATO N.º 06: COMISARIAS – DISCAPACIDAD

Moyobamba, 15 de febrero de 2024

**OFICIO N.º 086-2024-MPM/OCI**

Señor:  
**Salvador Flores Laguna**  
Comisario (e)  
**CPNP Yantalo**  
Jr. Libertad n.º 394  
**Yantalo/Moyobamba /San Martín**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 006-2024-OCI/0469-SVC

**REF** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.  
c) Oficio n.º 000263-2024-CG/GRSM, de 05 de febrero de 2024.

---

Me dirijo a usted en atención al oficio de la referencia c) y en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARIAS BÁSICAS PNP 2024"; comunicamos que se han identificado ocho (7) situaciones adversas, contenida en el Informe de Visita de Control n.º 006-2024-OCI/0469-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, se hace de conocimiento que las acciones correctivas y/o preventivas para el tratamiento de las situaciones adversas identificadas, deberán ser coordinadas con la Región Policial San Martín, a fin de que este último cumpla con remitir el plan de acción a este Órgano de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;



  
Jesús Alex Paul Diaz Medina  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Moyobamba

  
SA-31752076  
Luis Alexander PÉREZ DAZA  
S2. PNP.

FX: 10:21.  
HX: 16 FEB 2024



Buscar correo



Redactar

Recibidos

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores

Más

Etiquetas



**REGION POLICIAL SAN MARTIN / SECRETARIA (MESA DE PARTES)**  
para mí

17:08 (hace 0 m)

se recepciono conforme S1 PNP CARMEN ADRIANZEN RUIZ

---

**De:** oci Moyobamba <[ocimoyobamba@gmail.com](mailto:ocimoyobamba@gmail.com)>

**Enviado:** viernes, 16 de febrero de 2024 16:39:23

**Para:** REGION POLICIAL SAN MARTIN / SECRETARIA (MESA DE PARTES)

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DE INFORMES DE VISITA DE CONTROL

...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

Responder

Reenviar





39L4502024000441



Firmado digitalmente por RIOJA VALLEJOS Julio Ricardo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16-02-2024 16:13:49 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Moyobamba, 16 de Febrero de 2024

## OFICIO N° 000441-2024-CG/GRSM

Señor:

**Juan Manuel Mundaca Montenegro**

General PNP - Jefe

**Región Policial San Martín**

Jr. Ramírez Hurtado Cruce con El Jr. Rioja 115, Tarapoto

**San Martín/Moyobamba/Moyobamba**

**Asunto** : Notificación de Informes de Visita de Control

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.  
c) Oficio n.° 000263-2024-CG/GRSM, de 05 de febrero de 2024.

Me dirijo a usted en atención al oficio de la referencia c) y en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024"; comunicamos que se han emitido los Informes de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/0469-SVC, 005-2024-OCI/0469-SVC y 006-2024-OCI/0469-SVC, en los cuales se advierten situaciones adversas en las comisarías de los distritos de Jepelacio, Soritor y Yantaló, respectivamente, los cuales se adjuntan al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, miembro del Sistema Nacional de Control, las acciones correctivas y/o preventivas para el tratamiento de las situaciones adversas identificadas, adjuntando la documentación del sustento respectivo en un plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Julio Ricardo Rioja Vallejos**

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional  
de Control de San Martín  
Contraloría General de la República

(JRV/jdm)

Nro. Emisión: 01436 (L450 - 2024) Elab:(U61279 - C090)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VGRNFUX**

